



CONTRATO № 22/2014
LICITACION PÚBLICA NO. 03/2014
RESOLUCION DE ADJUDICACION NO. 03/2014
"INSUMOS MEDICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO"
FONDOS GOES
OXI RENT, S.A. DE C.V.

Nosotros, SALVADOR HUMBERTO PEREZ ORELLANA de cuarenta y tres años de edad , doctor
en medicina del domicilio de San Miguel con documento Único de Identidad Numero
y Numero de Identificación Tributario
, según acuerdo
ejecutivo numero doscientos dos de fecha treinta de junio del año dos mil catorce y de
acuerdo al decreto legislativo numero ciento dieciocho de fecha siete de Noviembre de dos mil
seis publicado en el diario oficial numero doscientos siete tomo trescientos setenta tres , el
día veintiuno de noviembre de dos mil seis, concerniente al Reglamento General de Hospitales
Reformado del Ministerio de Salud, y el Articulo siete del mismo y Articulo diecisiete y
dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, lo que me
conceden facultades para firmar en el carácter en que actuó contratos como el presente, en
representación de la Institución que en el transcurso del presente Contrato me denominare El
Hospital; por una parte y por la otra , señor, CARLOS DAVID URLA TORRES, de treinta y cinco
años de edad empleado del domicilio temporal de San Salvador de Nacionalidad Guatemalteca
con Pasaporte Numero expedido por las
autoridades migratorias de Guatemala el día veintidós de septiembre de dos mil ocho con
Numero de Identificación Tributaria
. Quien actúa en nombre y representación de
la Sociedad OXI-RENT, S.A. DE C.V. Tal como lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública
de modificación al Pacto Social otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán Departamento de
la Libertad a las diez horas del día once de enero del año dos mil once ante los oficios del
Notario JOSE LUCAS CHINCHILLA HERNANDEZ, por el mismo otorgante CARLOS DAVID URLA
TORRES e inscrita en el registro de Comercio bajo el numero dos del libro dos mil seiscientos



noventa el día dos de febrero de dos mil once. Siendo el número de Identificación Tributaria de





la Empresa: nueve mil cuatrocientos ochenta y tres — trescientos un mil cero cero siete — ciento uno — uno. Personería que acredito con lo estipulado en la cláusula sesenta y nueve de la Escritura de Constitución en la relación a cláusula cincuenta y siete de la Modificación al pacto social. Quien en lo sucesivo se denominara EL CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente contrato de suministros que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, a precios firmes los renglones a él adjudicados de "Insumos Médicos, correspondientes al año dos mil catorce, según detalle:

ENGLO N	OFERT A	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
			DESCRIPCION COMCERCIAL:			garage (ask by	de l
		in the	ASPIRADOR DE MEUCONIO	and a	- 1.1.1		
			CARACTERÍSTICAS: DISEÑADO PARA ASPIRAR				
			MECONIO DE CAVIDAD ORAL				
			A RECIÉN NACIDOS. SE	1-0-2			
	- 00		CONECTA A CUALQUIER				
			TUBO ENDOTRAQUEAL, EL				
			MANGO PERMITE CLARA				CONTRACT
	4-65	THE INCOME	VISUALIZACIÓN DE MECONIO	40.60		1200000	and the second
			DURANTE LA ASPIRACIÓN., MARCA: NEOTECH, ORIGEN:				
			USA, VTO. NO MENOR DE 24				
		10.75	MESES SEGÚN BASES DE	W W		er professi	
89	16	10611005	LICITACION.	C/U	100	\$ 4,85	\$ 485,00
		C MAL IN IN	DESCRIPCION COMCERCIAL:	MELL	16.	n ny iz rit	
			BOLSA RESUCITACION		ettell men		
			NEONATAL REHUSABLE,				
	100	119	CARACTERÍSTICAS: MATERIAL	. Trail	3/2/19	a nederica	
		to application	DE SILICÓN, REUSABLE, ESTERILIZABLE EN OXIDO DE		et al.	100 to 200 miles	and the sale
			ETILENO, LIBRE LÁTEX,BOLSA				
	,	480	DE RESERVORIO DE 220 ML.			The state of the s	
	1	18 10 11 1	CONECCION DE OXIGENO	na shii	D	here in the	the full set
		247 -1	COM ROSCA ADAPTABLE A				
			FLUJOMETRO O CILINDRO DE				
			OXIGENO, TODAS LAS PIEZAS		11,0		2007
150	16	11002012	SON DESARMABLES PARA SU	C/U	4	\$ 44,00	\$ 176,00
			FÁCIL LAVADO, VÁLVULA DE				





154	16	60302870	ORIGEN: USA.	C/U	3	\$ 45,00	\$ 135,00
			CREMALLERA., MARCA: MDF,				
			DE VINILO CON				
			+/- 3 MM HG.INCL. *BOLSA				
			RAZALETE.*MÁXIMA TOLERANCIA DE ERROR DE				
			INFLAR EL				
			HG.PERA DE LÁTEX PARA				
			Ø 49 MM, 0 - 300 MM				
			600 MM HG.*ESCALA LINEAL,			3	
			SOBREPRESIONES DE HASTA				
			RESISTENTE A				
			NO ENVEJECE.*MEMBRANA	mir gar	e.E.		
			PRECISIÓN PRÁCTICAMENTE				
			EL MECANISMO DE				
			ESPECIAL DE COBRE-BERILIO,				
			*MEMBRANA ENDURECIDA				
			SISTEMA DE MEDICIÓN.				
			DE PURGA DE AIRE Y EL				
			PARA PROTEGER LA VÁLVULA				
			DESGASTE. *MICRO-FILTRO	7 7 . 1			
			AJUSTE FINO Y SIN	dance of			
			PURGA DE PRECISIÓN, CON				
			BRAZALETE. *VÁLVULA DE	de la company			
			MANÓMETRO AL			-	
			ENGANCHAR EL				
			INOXIDABLE PARA				
			*PINZA METÁLICA	4			
			COLORES, CARACTERÍSTICAS:				
			ADULTO DIFERENTES				
			ESFIGNOMETRO MANUAL				
			DESCRIPCION COMCERCIAL:				
			100 complex				
			BASES DE LICITACION .	1 A			
			MENOR DE 24 MESES SEGUN	100			
			ORIGEN: TAIWAN, VTO. NO				
			MARCA: VADI MEDICAL,	46			
			CÁNULA DE MAYO (3),	- 2015		,	
			NEONATAL, (JUEGO DE				
			ANATÓMICA, ACOJINADA	7			
			COSTO, MASCARILLA FACIAL				
			LAS DAÑADAS A UN BAJO	- 10		,	
			PIEZAS PARA REEMPLAZAR	M IIII			
			CONTAMOS CON TODAS LAS	4			
			CAPACIDAD DE 500ML.	12.			
			DEPÓSITO DE OXIGENO CON				
			40 CMS. H2O, BOLSA DE				
			PRESIONES ALTAS MÁXIMAS				
- 1	x 1		ALIVIO PARA EVITAR				





	T r	DESCRIPCION COMCERCIAL:						
		ESTETOSCOPIO PEDIA. 2						
		CABEZA DIFERENTES						
		COLORES, CARACTERÍSTICAS:						
		CONSTRUIDO CON ACERO						
			141 N. C. C.					
		INOXIDABLE	100					
		ACÚSTICAMENTE SUPERIOR,						
		EL ESTETOSCOPIO MDF						
		OFRECE UNA AUSCULTACIÓN						
	1	PRECISA DE CORAZÓN,						
		PULMÓN, Y SUENA CON						
		INTEGRIDAD Y CLARIDAD		100				
		ACÚSTICA. UN DISEÑO						
		ERGONÓMICO ASEGURA LA						
		COMODIDAD PARA EL						
		MÉDICO Y EL PACIENTE,						
		INCLUSO DURANTE UN USO						
		PROLONGADO. EL MD ONE ™						
		ES UN INSTRUMENTO DE						
		DIAGNÓSTICO DE PRIMERA						
		CON UN RENDIMIENTO SIN						
		IGUAL, DURABILIDAD Y						
		ESTÉTICA. EL DOBLE CABEZAL		and i				
		DE ACERO INOXIDABLE ESTÁ						
		FABRICADO A MÁQUINA Y						
		PULIDO A MANO PARA EL						
		MÁS ALTO RENDIMIENTO Y		100				
		DURABILIDAD. LA ROTACIÓN		444				
		COMPLETA DEL VÁSTAGO DE						
		LA VÁLVULA ACÚSTICA CON						
		EL PUNTO DE CONTROL		let i				
		VERDE PERMITE AL USUARIO		116/1				
		IDENTIFICAR FÁCILMENTE EL						
		CANAL DE SONIDO ACTIVO.		1				
		LA CAMPANA ESTÁ						
		EQUIPADO CON UN		4.1				
		DIAFRAGMA ULTRASENSIBLE						
		SELLADO CON UN ANILLO DE						
		RETENCIÓN CONTRA EL						
		ENFRIAMIENTO PARA						
		PROPORCIONAR UNA						
		TRANSMISIÓN ACÚSTICA						
		SEGURA. LA CAMPANA						
		EXTRA GRANDE, CORONADA						
,		POR UNA CAMPANA CONTRA						
		EL FRÍO, PROPORCIONA UNA						
		MAYOR AMPLIFICACIÓN DE						
		SONIDO, EL AISLAMIENTO DE						
		LAS BAJAS FRECUENCIAS, Y						11100
16	60302325	LA COMODIDAD DEL	C/U	1	3	\$ 38,00	\$	114,00





			ORIGEN: USA, VTO. N/A.		-					
			DESCRIPCION COMCERCIAL:							+
			CANULA DE MAYO No 10 (			ı				
			COLOR ROJA),			ı				
			CARACTERÍSTICAS:							
			FABRICADO EN POLIETILENO							
			SEMI-RIGIDO, NO TOXICO,							
			LIBRE DE LATEX, CON		E AC					
			PROTECCION DE MORDIDA		-11					-
			INTEGRADA, SUAVE,							
			DESECHABLE,							
			CODIFICADO CON 1 COLOR							
			PARA CADA MEDIDA, ESTILO							
			GUEDEL.							
			MARCA: VADI MEDICAL,							
			ORIGEN: TAIWAN, VTO. NO							
100			MENOR DE 24 MESES SEGÚN							
221	16	10103035	BASES DE LICITACION.	C/U	200	\$	0,85	\$	170,00	
7- 11	or sealing		DESCRIPCION COMCERCIAL:	117.54	- 34	كإرج	- 44-	4.12		_
- 0-			CANULA DE MAYO No 11 (							
			COLOR NARANJA),							
		117	CARACTERÍSTICAS:		10 Y E					
			FABRICADO EN POLIETILENO							
			SEMI-RIGIDO, NO TOXICO,		15/1 - 1					
5.5	11111		LIBRE DE LATEX, CON							
			PROTECCION DE MORDIDA							
		34 1-11	INTEGRADA, SUAVE,				9.0			
. 1			DESECHABLE,							
			CODIFICADO CON 1 COLOR							
			PARA CADA MEDIDA, ESTILO		RILL M					
			GUEDEL.							
			MARCA: VADI MEDICAL,							
	14.		ORIGEN: TAIWAN, VTO. NO							
			MENOR DE 24 MESES SEGÚN							
222	16	10103040	BASES DE LICITACION.	C/U	200	\$	0,85	\$	170,00	
			DESCRIPCION COMCERCIAL:		1120			1.50		_
No.		den Track	MASCARILLA ANATOMICA No							
			2, MARCA: VADI MEDICAL,				3			
			ORIGEN: TAIWAN, VTO. NO			ш.				
			MENOR DE 24 MESES SEGÚN							
223	16	10608015	BASES DE LICITACION.	C/U	100	\$	4,00	\$	400,00	
	,		DESCRIPCION COMCERCIAL:	<u> </u>		wall.		7.45		-
	174	No.	MASCARILLA ANATOMICA No			41 (				
	= -		3, MARCA: VADI MEDICAL,							
			ORIGEN: TAIWAN, VTO. NO							
	16.5		MENOR DE 24 MESES SEGÚN		4 - 10					
224	16	10608020	BASES DE LICITACION.	C/U	100	\$	4,00	\$	400,00	





			DESCRIPCION COMCERCIAL: MASCARILLA ANATOMICA No 4, MARCA: VADI MEDICAL, ORIGEN: TAIWAN, VTO. NO				
225	16	10608025	MENOR DE 24 MESES SEGÚN BASES DE LICITACION.	C/U	100	\$ 4,00	\$ 400,00
			DESCRIPCION COMCERCIAL:				
			MASCARILLA ANATOMICA No				
			5,				
			MARCA: VADI MEDICAL,				
			ORIGEN: TAIWAN, VTO. NO				
			MENOR DE 24 MESES SEGÚN	er additi			000.00
226	16	10608030	BASES DE LICITACION.	C/U	200	\$ 4,00	\$ 800,00

TOTAL \$3,250.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública No.03/2014 "INSUMOS MEDICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO", b) La oferta del contratista presentada en el Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" San Francisco Gotera el día nueve de mayo de dos mil catorce, c) La Resolución de Adjudicación No.03/2014. d) Las Garantías y e) Otros documentos que emanen del contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad de los insumos médicos objeto del presente contrato, durante un período de dos años, contados a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado en éste contrato. b) Entregar los insumos médicos adecuadamente embalados. c) Grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda PROPIEDAD DEL MINSAL, impresas ambas leyendas en idioma castellano. Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en la viñeta principal del empaque primario (no se permitirá viñetas adicionales. d) Imprimir la fecha de vencimiento y número de lote en todas las etiquetas de los diferentes empaques de los insumos médicos. El vencimiento deberá ser de dos años a partir de la fecha de entrega. e) El valor que se





haya pagado por mercaderías que resulten inaceptables ya sea por faltante o por no ajustarse a las especificaciones convenidas, será devuelto a la UACI por el Contratista al serle requerido, sin que esto diere lugar a la relevación de las Sanciones aplicables por el incumplimiento al contrato respectivo, y f) Además deberá cumplir con todos los requisitos de especificaciones para los insumos médicos, condiciones para el almacenamiento, requisitos y normas de control de calidad y características de los empaques primario, secundario y colectivo establecidos en las Bases de Licitación CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los insumos médicos, objeto de los Renglones Números: 89, 150, 154, 216, 221, 222, 223, 224, 225, 226. El CIEN POR CIENTO (100%), en treinta días (30). Las fechas de inicio del plazo se contabilizará en días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de distribución del contrato. CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificado y documentado, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizada por el Titular del Hospital y el Contratista. Y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,250.00). Que el Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario 2014-3225-3-02-01-21-1-VRS, 2014-3225-3-02-02-21-1-VRS, por la





cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,250.00). La cual queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. CLAUSULA OCTAVA: CONDICION Y FORMA DE PAGO. El Hospital efectuara el pago por el bien o servicio recibido a entera satisfacción, en un plazo no mayor de SESENTA DIAS (60) después de entregado el quedan. El pago se hará en Abono a Cuenta, para lo cual el contratista deberá enviar por escrito la información siguiente: Número de Cuenta del Banco Agrícola, Nombre de la Cuenta, Tipo de Cuenta. La cancelación de las facturas respectivas será depositada en el Banco antes mencionado, por la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, en dólares de los Estados Unidos de Norte América, posterior de recibir toda la documentación completa, aprobada y presentando en el lugar de entrega señalado en este contrato, Factura Consumidor Final Duplicado Cliente y cinco (5) copias a nombre del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera, reflejando además el Número de Licitación, Número de Resolución, Número de Contrato, Código del Producto, Numero de compromiso Presupuestario, Descripción de la Mercadería, Renglón, Unidad de Medida, Cantidad del Suministro, Valor Unitario y Valor Total, tomando únicamente dos dígitos en las cantidades; sean estas entregas parciales o totales conforme a lo descrito en la presente factura; y además deberán retener el 1% de IVA por cada Factura presentada; y con ella Acta de Recepción Original, CLAUSULA NOVENA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la





Superintendencia del Sistema Financiero, las Garantías siguientes: Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$390.00) equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente por un plazo de NOVENTA días contados a partir de dicha fecha. Garantía de Vicios Ocultos por un valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$325.00). Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse dentro de los DIEZ DIAS HABILES posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al Acta de Recepción y estará vigente durante el plazo de un año contado a partir de dicha fecha. Las Garantías deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera ubicada en Final Avenida Thompson Norte Barrio La Cruz, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO. En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL por cada día de atraso de conformidad a la siguiente tabla: el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%) Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del contrato. Y sus reformas de fecha 11 de junio de dos mil once, en todo caso la multa minima a imponer por incumplimiento relacionado a la contratación de obras bienes o servicios adquiridos por la Licitación o Concurso será por el equivalente de un salario mínimo de Sector Comercio. Y los efectos del Art. 159 de la LACAP, el pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establece en este contrato. CLAUSULA **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164





de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA TERCERA ADMINISTRACION DE CONTRATO, el seguimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato la Licda. Daisy Margoth Moreno, teniendo como atribuciones las establecidas en el art. 122, 82 Bis de la LACAP, y todo lo regulado al caso en el RELACAP. CLAUSULA DECIMA CUARTA: RECEPCION DEL SUMINISTRO: Se recibirá en el Almacén de Medicamentos del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, Ubicado en Final Avenida Thompson Norte Barrio La Cruz San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, previo aviso con horario de (8:00 am a 12:00 m y 1:10 a 02:00 pm) el Guardalmacén en presencia del contratista o del delegado que este nombre para tal efecto, procederán a verificar si el suministro entregado cumple con todos los requisitos pactados en el presente contrato y de estar de acuerdo, se hará la recepción correspondiente, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura, y así identificar las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, que se hará constar en el Acta de Recepción la cual firmaran. CLAUSULA DECIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido y se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. Además reponer, en un plazo no mayor de 30 DÍAS CALENDARIO MAXIMO, aquellos insumos médicos, que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Fianza de Vicios Ocultos, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del HOSPITAL. CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. El HOSPITAL se reserva el derecho de informar sobre los





rechazos del Laboratorio de Control de Calidad, a las Instituciones Gubernamentales y a las Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de insumo. Y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 03/2014, EL HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista, por medio del Administrador del Contrato Licda. Daisy Margoth Moreno. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES. Si dentro del periodo fiscal hubieren necesidades propias del HOSPITAL, LA CONTRATISTA deberá estar en la Capacidad de aceptar incrementos de los Insumos Médicos, contratados, hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del Hospital y se formalizara a través de Resolución Modificativa de Contrato. Teniendo LA CONTRATISTA que entregar las garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad correspondientes al monto que se ha incrementado. CLAUSULA DECIMA NOVENA: VIGENCIA la vigencia de este contrato será a partir del día en que al CONTRATISTA se le entregue copia del mismo, debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere. CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCIÓN Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia





de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país, sometiéndonos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, Ubicado en Final Avenida Thompson Norte, Barrio La Cruz, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán Teléfonos 2645- 7122 (Para programar entregas) ; 2645-7129 (UACI) o a la dirección juportillo@salud.gob.sv el CONTRATISTA: OXI RENT, S.A. DE C.V. Intersección y Carretera Av. Jerusalén Híper Mall Las Cascadas Local Fc -01 2º Nivel Antiguo Cuscatlán, La Panamericana Libertad, El Salvador. C.A. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Francisco Gotera, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil catorce.

OXI-RENT, S. A. de C. V. Intersección Avenida Jerusalém y Carretera Panamericana

Las Cascadas, Hiper Mall, 20. Nivel, Local FC-01, Antiguo Cuscatlán, Lay Libertad, El Salvador • Telefax: 2243-1156

E-mail: oxirent.elsalvador@gmail.com

DR. SALVADOR HUMBERTO PEREZ ORELLANA

**TITULAR** 

SR. CARLOS DAVID URLA TORRES

CONTRATISTA

LIC. EDUARDO RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ

HOSPITAL NACIONAL Hector A. Hernanbez Floi Direction

**ASESOR JURIDICO**